



ESTADO DE MÉXICO



**TEMOAYA**  
GOBIERNO MUNICIPAL



"2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO"

**ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA UDH", REPRESENTADA POR EL MAESTRO LEONEL ULISES CARRASCO VILLAFUERTE, TITULAR DE LA UNIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMOAYA, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. NELLY BRÍGIDA RIVERA SÁNCHEZ; ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. RODOLFO ISAÍ GONZÁLEZ LÓPEZ; Y POR LA DEFENSORA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, LIC. MARÍA ELENA ANZUREZ RIVERA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I. DE "LA UDH":**

**I.1.** Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, es el Órgano Autónomo del Estado de México, en el que se integra la Institución del Ministerio Público, a quien le compete la investigación y persecución de los delitos del orden común, velando en todo momento por la protección de los derechos fundamentales de las personas y sus garantías reconocidas en la Constitución Federal, los tratados internacionales en los que México sea parte en materia de Derechos Humanos y la Constitución del Estado, que por cualquier circunstancia se ven involucradas en la investigación y persecución de los delitos y otras actividades de la Fiscalía, conforme a lo dispuesto por los artículos 1º y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 6, 7 fracción VII y 22 fracciones XXVI y XXXI de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

**I.2** Que es facultad de la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la de proponer e instrumentar políticas institucionales para la capacitación, promoción, difusión y fomento de la cultura en materia de derechos humanos, para lo cual, podrá proponer la celebración de acuerdos, con los organismos públicos de Derechos Humanos, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil u otros organismos e instituciones públicas o privadas, protectores de derechos humanos, en términos del artículo 37 fracciones I y II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, aplicable en

*[Handwritten signatures in blue ink]*





ESTADO DE MÉXICO



**TEMOAYA**  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
MAYORÍA DE LA AYUNTAMIENTO  
1917 - 2022



"2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO"

tanto se emite el reglamento de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

- I.3** Que su titular, el Maestro Leonel Ulises Carrasco Villafuerte, cuenta con facultades legales para la suscripción del presente Acuerdo de conformidad con los artículos 14 fracción XX y 15 fracción XI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, aplicable en tanto se emite el reglamento de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
- I.4** Que para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio el ubicado en Miguel Hidalgo oriente, sin número, esquina con Leandro Valle, planta alta, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, Código Postal 50090.

## II. DE "EL AYUNTAMIENTO":

- II.1.** Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Temoaya, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2** Que la representación jurídica del Ayuntamiento, corresponde a su Presidenta Municipal Constitucional, Lic. Nelly Brígida Rivera Sánchez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; quien acredita su personalidad con Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento de Temoaya, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha diez de junio del dos mil veintiuno.
- II.3** Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Lic. Rodolfo Isaí González López según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; personalidad que se acredita con el ACUERDO SOL/04/2022, expedido en la primera Sesión Solemne de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Temoaya, Estado de México, de fecha 01 de enero del 2022.



"2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO"

**II.4** Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 31 fracción IX Bis, faculta a los Ayuntamientos a crear, en el ámbito de sus competencias, una Defensoría Municipal de Derechos Humanos, la que gozará de autonomía en sus decisiones y en el ejercicio de su presupuesto.

**II.5** Que la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos del Municipio de Temoaya, México, representada por su titular, Lic. María Elena Anzures Rivera, personalidad que se acredita con el nombramiento de fecha 17 de junio de 2022, es el órgano autónomo municipal encargado de coadyuvar con la protección, la observancia, el respeto, la garantía, el estudio, la promoción y la divulgación de los derechos humanos para el ejercicio de sus funciones; así como también tiene la atribución de desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos; lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 147 K fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 165 y 166 del Bando Municipal de Temoaya, Estado de México, 2023.

**II.6** Que mediante ACUERDO SOL/24/2022, expedido en la Primera Sesión Solemne de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Temoaya, Estado de México, de fecha 01 de enero del dos mil veintidós, se autoriza a la Lic. Nelly Brígida Rivera Sánchez, Presidenta Municipal Constitucional de Temoaya, por todo el periodo constitucional correspondiente a la administración municipal 2022-2024, para la realización de convenios de coordinación o colaboración con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados, para obras y prestación de servicios públicos que no requieran la autorización de la Legislatura del Estado de México, en las materias que permitan optimizar la cobertura y condiciones de la prestación de servicios y cumplir con los fines de la administración pública municipal, por terceros o con el concurso del Estado o de otros Ayuntamientos.

**II.7** Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en Portal Ayuntamiento, Número 103, Col. Centro, Código postal 50850, Temoaya, Estado De México.

**III. DE "LAS PARTES":**

**III.1** Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan suscribir el presente instrumento con la finalidad de motivar acciones encaminadas a la promoción y vigilancia de los derechos humanos de las personas en el Municipio de

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*





ESTADO DE MÉXICO



**TEM OAYA**  
MUNICIPIO DE T E M O A Y A  
ESTADO DE M É X I C O



"2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO"

Temoaya, México en particular cuando éstas se relacionen de alguna manera con las funciones que desempeñan **"LAS PARTES"**.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente acuerdo consiste en establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"**, con el objeto de velar por el respeto y promoción a los derechos humanos de las personas que se encuentren en el Municipio de Temoaya, México y que recurran por atención jurídica en materia de derechos humanos, que realicen algún trámite ante las mismas y otorgar capacitación recíproca en los rubros de sus respectivas competencias.

### SEGUNDA.- MARCO DE COLABORACIÓN.

Para el debido cumplimiento de este acuerdo **"LAS PARTES"** se comprometen, dentro del ámbito de su competencia a:

- a) Facilitar la colaboración entre servidores públicos de ambas dependencias, estableciendo vínculos directos de comunicación entre los mismos;
- b) Brindar la asesoría jurídica a las personas que así lo soliciten;
- c) Asistir de manera personal y brindar seguimiento a las personas que realicen cualquier gestión entre ambas dependencias;
- d) Facilitar información que pudiera resultar de utilidad entre ambas instituciones con el solo objetivo de velar por los derechos humanos de las personas en el Municipio de Temoaya, México, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el día 30 de mayo de 2017 o información cualquiera que, por su naturaleza, se considere de carácter confidencial;
- e) Participar conjuntamente en actividades que tengan como objetivo actualizar el conocimiento en materia de derechos humanos de los servidores públicos de **"LAS PARTES"**; e



ESTADO DE MÉXICO



**TEMOAYA**  
CONCORDIA Y JUSTICIA  
1977



"2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO"

- f) Instrumentar programas y proyectos en aquellas áreas y temas que resulten de interés común y beneficio mutuo para **"LAS PARTES"**.

**TERCERA.- DE LOS RECURSOS.**

**"LAS PARTES"** se comprometen a destinar, dentro de sus posibilidades, los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para el debido cumplimiento y ejecución de las acciones comprometidas.

**CUARTA.- VIGENCIA.**

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre de 2023.

**QUINTA.- MODIFICACIONES.**

Este instrumento podrá ser modificado y adicionado por **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formarán parte de este acuerdo.

**SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente este acuerdo, mediante aviso escrito y notificación de treinta (30) días naturales, a la otra parte. En tal caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios entre ellas mismas, así como a terceros, en la inteligencia de que las acciones indicadas durante su vigencia deberán ser concluidas.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente convenido entre **"LAS PARTES"** que están libres de responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose que, una vez superados estos eventos, podrá continuar la realización del presente.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**





ESTADO DE MÉXICO



**TEMÓAYA**  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
ESTADO DE MÉXICO



"2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO"

**"LAS PARTES"** convienen que el personal aportado por ellas para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella parte que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad en materia laboral y seguridad social, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o subsidiarios.

**NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** convienen en que toda la información que se maneje en la ejecución de este acuerdo se considerará reservada o confidencial según corresponda, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que el mal uso que se haga de la misma, dará lugar a la responsabilidad penal y civil que pudiera resultar, a una o a **"LAS PARTES"**, con independencia del procedimiento administrativo que llegare a corresponder para el caso de los servidores públicos.

**DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

El presente acuerdo es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegaran a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y, en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o que por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS TÍTULOS.**

Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento sólo tiene la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente del contenido expreso de cada cláusula.

**LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN**

*[Handwritten signatures in blue ink]*



ESTADO DE MÉXICO



**TEMOAYA**  
COMUNIDAD ORGANIZADA Y PARTICIPATIVA  
SIEMPRE TRANSFORMANDO  
1977 - 2024



"2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO"

**EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DE MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

POR "LA UDH"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

*[Firma manuscrita]*



*[Firma manuscrita]*



**MTRO. LEONEL ULISES CARRASCO** 2017  
**VILLAFUERTE** UNIDAD DE DERECHOS  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. NELLY BRÍGIDA RIVERA SÁNCHEZ**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMOAYA**

*[Firma manuscrita]*

**LIC. MARÍA ELENA ANZUREZ RIVERA**  
**DEFENSORA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS**



*[Firma manuscrita]*

**LIC. RODOLFO ISAÍ GONZÁLEZ LOPEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

